



RES. EXENTA N° 015/

247

REF: DISPONE APLICACIÓN DE MULTA
A PROVEEDOR POR NO CUMPLIMIENTO
EN LA ENTREGA DE BIENES EN EL
PLAZO CONVENIDO

LA SERENA,

15 MAY 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 1875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, que delega facultades en la Directora Regional, Resolución Exenta N° 015/210, que designa subrogante de la Directora Regional, de 07.04.2015, Resolución Exenta N° 015/0471, del 16.02.2012, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, las Resoluciones Exentas N° 015/0822 y N° 015/ 2366, de 26.10.2007, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y las necesidades de la institución:

CONSIDERANDO:

1° Que en Dirección Nacional se dispuso la contratación de **METALURGICA SILCOSIL LIMITADA**, RUT N° 79.909.150-K, a través del Convenio Marco denominado "Mobiliario", ID 2239-26-LP09, emitiendo la orden de compra 599-1540-CM14;

2° Que mobiliario adquirido tenía fecha de entrega el día 30.01.2015. Posteriormente se fijó una segunda fecha de entrega, estableciéndose el día 18.03.2015;

3° Que los productos se recibieron el día 23.03.2015, según Guía de Despacho N° 197174 y. Conforme a esto la primera fecha de entrega ocurrió con 36 días de atraso y la segunda fecha de entrega ocurrió con 03 días de atraso.

4° Que conforme a lo expuesto en el Convenio Marco 2239-26-LP09 se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: *"Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso y se calcularán*

como un 1,5% del valor del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado, hasta un máximo de 10 días hábiles”.

5° Que por lo expuesto anteriormente procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 1,5% del valor total de la orden de compra aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, la que en total suman **\$67.603 (sesenta y siete mil seiscientos tres pesos)**.

6° Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1° **APLIQUESE** al proveedor **METALURGICA SILCOSIL LIMITADA**, RUT N° 79.909.150-K, una multa ascendente al monto total de **\$67.603 (sesenta y siete mil seiscientos tres pesos)**, por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos.

2° **DESCUÉNTESE** al proveedor, **METALURGICA SILCOSIL LIMITADA**, del pago correspondiente, la suma de **\$67.603 (sesenta y siete mil seiscientos tres pesos)**, por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos.

3° **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


Paula Del Campo Wiff
PAULA DEL CAMPO WIFF
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

[Signature]
PDCW/WRG/NGC/PPA/ppa

DISTRIBUCION:

c.c. Asesora Jurídica

c.c. Sub Dirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisición)

c.c. Proveedor

c.c. Oficina de Partes

